

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 25 DE JUNIO DE 2013**

En Valdeltormo a veinticinco de junio de dos mil doce, siendo las veintiuna horas, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial el Pleno del Ayuntamiento de Valdeltormo al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria. Estando el Acto presidido por el Sr. Alcalde-Pte José Miguel Timoneda Puyo, con la asistencia de los señores Concejales que a continuación se detallan. Asistidos por D<sup>a</sup> Alicia Mañas Navarro, Secretaria-Interventora que da fe del acto.

### **SEÑORES ASISTENTES:**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE:** Don José Miguel Timoneda Puyo.

**SRES TENIENTES DE ALCALDE:** Don Roberto E. Timoneda Sancho.  
D. Raúl Bordás Sancho

### **SRES CONCEJALES:**

D. Eduardo Foz Gómez.  
D. Miguel navarro Felez.  
D. David José Filloy Gajete  
D. Daniel Timoneda Ibáñez.

### **1.-LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 25-03-2013 Y 24-05-2013.-**

Abierto el acto por la Presidencia, se pregunta a los miembros de la Corporación si desean formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores de 25-03-2013 y 24-05-2013, y ante la ausencia de alegaciones fueron aprobadas por UNANIMIDAD y sin enmienda alguna por todos los miembros presentes del Pleno que constituyen la mayoría absoluta legal.

### **2.- LICENCIAS DE OBRAS.-**

A continuación se da cuenta de las licencias de obras y urbanísticas otorgadas por el Sr. Alcalde:

\*OBRA Nº 02/2013:D<sup>a</sup> MARIA PILAR RÁFALES VILALTA: "ARREGLO TEJADO SIN TOCAR LAS VIGAS" en c/ Baja nº 1 Valdeltormo.Informe favorable del Servicio Técnico Urbanístico de la Comarca del Matarraña, calificada como obra menor.

\*Nº 03/2013:D<sup>a</sup> MARIA CARMEN MARCO SUBÍAS: "CAMBIAR PUERTA GARAJE" en C/ Mayor nº 5 Valdeltormo. Informe favorable del Servicio Técnico Urbanístico de la Comarca del Matarraña, calificada como obra menor.

\*Nº 04/2013:DAVID FILLOY GAJETE:"RETEJADO DE CUBIERTA" en Parcela 378 Polígono 2 del T.M. de Valdeltormo. Informe favorable del Servicio Técnico Urbanístico de la Comarca del Matarraña, calificada como obra menor.

\*Nº 05/2013: PILAR CALDU ROYO:"SOLADOS Y REPARCIÓN DE GRIETAS" en C/ GENERAL FRANCO Nº 31 de Valdeltormo. Informe favorable del Servicio Técnico Urbanístico de la Comarca del Matarraña, calificada como obra menor.

\*Nº 06/2013: JOAQUINA HERNÁNDEZ COLLADO: “ABRIR PUERTA” en C/ GENERAL MOLA Nº 10 de Valdeltormo. Informe favorable del Servicio Técnico Urbanístico de la Comarca del Matarraña, calificada como obra menor.

\*Nº 07/2013: MERCEDES MOMPTEL TIMONEDA: “REFORMA TERRAZA-SOLADO” en C/ PASO LAS CRUCES Nº 16 de Valdeltormo. Informe favorable del Servicio Técnico Urbanístico de la Comarca del Matarraña, calificada como obra menor.

\*Nº 08/2013: JESÚS PLANCHAT SERRET: “REPARACIÓN DE TEJADO” en C/ GENERAL FRANCO Nº 48 de Valdeltormo. Informe favorable del Servicio Técnico Urbanístico de la Comarca del Matarraña, calificada como obra menor, con las siguientes CONDICIONES:

\*Nº 08/2012: SILVIA GONZÁLEZ RODRIGUEZ: “NÚCLEO ZOOLOGICO CON CAPACIDAD PARA 15 PERROS” en Partida mas del Riu, Parcela 357 del Polígono 2 del T.M. de Valdeltormo. Informe favorable del Servicio Técnico Urbanístico de la Comarca del Matarraña, calificada como obra menor. Informe favorable del INAGA.

\*Nº 09/2013: CONSUELO MERINO MONTAÑES: “HACER COBERTIZO PROVISIONAL PARA APEROS AGRÍCOLAS EN GRANJA” en Parcela 354 del Polígono 1 del T.M. de Valdeltormo. Presupuesto: 2.500 €. Informe favorable del Servicio Técnico Urbanístico de la Comarca del Matarraña, calificada como obra menor

\*Nº 11/2013: MARÍA LUISA SERRET POLANCHAT: “RETEJADO DE CUBIERTA” en C/José Antonio nº 19 de Valdeltormo. Presupuesto: 6.200 €. Informe favorable del Servicio Técnico Urbanístico de la Comarca del Matarraña, calificada como obra menor .

\*Nº 12/2013: D. CARLOS CATALINA PES: “PICAR FACHADA” en C/General Moscardo nº 33 de Valdeltormo. Presupuesto: 1.966 €. Informe favorable del Servicio Técnico Urbanístico de la Comarca del Matarraña, calificada como obra menor.

\*Nº 13/2013: D. NICANOR CALDU ALCOBER: “REFUERZO DE PAREDES EXTERIORES EN MURO” en C/General Moscardo nº 37 de Valdeltormo. Presupuesto: 1.600 €. Informe favorable del Servicio Técnico Urbanístico de la Comarca del Matarraña, calificada como obra menor.

\*Nº 14/2013: D. RAMON BOJ ALCOBER: “VALLADO DE PARCELA” en Parcela 314 del polígono 1 de Valdeltormo. Presupuesto: 300 €. Informe favorable del Servicio Técnico Urbanístico de la Comarca del Matarraña, calificada como obra menor .

\*Nº 15/2013: D. ISIDRE VENDRELL LABORDA: “RETEJADO DE CUBIERTA” en C/ General Moscardo nº 1 de Valdeltormo. Presupuesto: 4.700 €. Informe favorable del Servicio Técnico Urbanístico de la Comarca del Matarraña, calificada como obra menor.

\*Nº 16/2013: D<sup>a</sup> GLORIA IBAÑEZ TURUL:“COLOCAR BALDOSAS EN SUELO” en C/ Mayor nº 37 de Valdeltormo. Presupuesto: 800 €. Informe favorable del Servicio Técnico Urbanístico de la Comarca del Matarraña, calificada como obra menor.

### **3.-APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012.-**

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2012,

#### **R E S U L T A N D O:**

1.-Que esta Cuenta General, preparada por Secretaría-Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el art. 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.-Que ha sido informada por Intervención.

3.-Que ha sido examinada y censurada por la Comisión Especial de Cuentas que ha emitido informe favorable.

4.-Que sometida a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más, mediante la publicación de anuncios en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 94, de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, en dicho plazo, no se ha formulado reclamación.

#### **C O N S I D E R A N D O :**

1.-Que en la tramitación de este expediente se han observado las normas legales establecidas en el art.212 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones legales.

2.-Que el órgano competente para su aprobación es el Pleno requiriéndose mayoría absoluta legal.

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de siete miembros de los siete que forman la Corporación, lo que representa la mayoría absoluta legal,

#### **A C U E R D A:**

1.-Aprobar la Cuenta General de esta Corporación del ejercicio de 2012, de la que forman parte los documentos reseñados en el art. 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Remitir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General debidamente aprobada.

### **4.-PRESUPUESTO MUNICIPAL 2013: EXPEDIENTE Nº 1/2013 DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS.-**

Se da cuenta al Pleno del expediente de Modificación de Créditos nº 1/2013 de generación de créditos, aprobado por la Alcaldía con fecha de 1 de abril de 2013.

Se informa que en el expediente de referencia se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

## **5.-PRESUPUESTO MUNICIPAL 2013: EXPEDIENTE Nº 2/2013 DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS.-**

Se da cuenta al Pleno del expediente de Modificación de Créditos nº 2/2013 de generación de créditos, aprobado por la Alcaldía con fecha de 29 de abril de 2013.

Se informa que en el expediente de referencia se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria

## **6.-ADOPTAR ACUERDO, SI PROCEDE, PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDELTORMO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.-**

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a los municipios y entidades locales determinadas facultades de gestión tributaria y recaudación de tributos, precios públicos y demás Ingresos de Derecho Público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Resultando necesario adaptar el sistema de delegación vigente actualmente, se considera conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Teruel, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 8 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y normas concordantes, y, por ello, por **mayoría absoluta del número legal de miembros de la Entidad Local, SE ACUERDA:**

### **PRIMERO: OBJETO DE LA DELEGACIÓN.**

Delegar en la Diputación Provincial de Teruel, las facultades que esta Entidad Local tiene atribuidas en las materias que a continuación se detallan, al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 7 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y normas concordantes, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

**a) La Gestión Tributaria** de los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

**b) La Recaudación Voluntaria y Ejecutiva** de los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico:

- ❑ Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- ❑ Impuesto sobre Actividades Económicas.
- ❑ Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La delegación incluirá la recaudación en período voluntario y en vía ejecutiva para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre Actividades Económicas no permitiéndose, de conformidad con los criterios establecidos por la Diputación Provincial de Teruel, la delegación de la recaudación solamente en período ejecutivo o en vía de apremio.

**c) La Recaudación Ejecutiva** de los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico:

- ❑ Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Como requisito previo y en los casos en que lo exija la normativa, esta Entidad Local deberá disponer de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, aprobadas, publicadas en el B.O.P. y en vigor, debiendo facilitar copias de las mismas a los Servicios Recaudatorios de la D.P.T.

## **SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.**

**1.** Las facultades de **Gestión Tributaria del I.B.I., I.A.E. y el I.V.T.M.**, cuando proceda, previstas en los artículos 77, 91, 97 y concordantes del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, que serán las siguientes:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de los padrones o matrículas correspondientes.
- d) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- e) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- f) Resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

Para dotar de la necesaria efectividad a la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con el presente acuerdo de delegación esta Entidad Local queda incluida en el ámbito de aplicación del Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Teruel, de colaboración en materia de gestión catastral, firmado el 30 de noviembre de 2012 (B.O.E. Núm. 300, de 14 de diciembre de 2012, y B.O.P. TERUEL Núm. 246, de 28 de diciembre de 2012), según lo establecido en la Cláusula Decimoquinta.- Inclusión y exclusión de municipios – del mencionado Convenio, en tanto en cuanto permanezca en vigor, suscrito al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 - Competencias - del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y el Título IV – De la colaboración y del intercambio de

información - , Capítulo I – Convenios de colaboración - , artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

De la misma manera, con el fin de dotar de efectividad real a la gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se delega en la Diputación Provincial de Teruel la facultad para establecer acuerdos o convenios de colaboración con la Dirección General de Tráfico para la recepción de todo tipo de información necesaria y obligatoria, conducente a la formación del Padrón del Impuesto de este término municipal, así como la de dictar los actos administrativos que conllevan la modificación del mismo.

En este sentido, a partir de la delegación, la Diputación Provincial de Teruel, a través de sus órganos de gestión tributaria, quedará autorizada para la recepción de todo tipo de información necesaria y obligatoria, sin perjuicio de la posterior rendición de cuentas a la Entidad Local delegante.

**2. Facultades de Recaudación en período Voluntario y Ejecutivo de los Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico cuya gestión recaudatoria se delega.**

**2.1. Facultades de Recaudación en período Voluntario**, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, de los conceptos detallados en el presente acuerdo y que abarcará cuantas actuaciones comprende la recaudación voluntaria en todos sus trámites, de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso las siguientes:

- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales en liquidaciones por ingreso directo.
- b) Publicar los edictos de exposición pública de los padrones o matrículas correspondientes y de los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- c) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites y condiciones de la colaboración.
- d) Recepción y gestión de las ordenes de domiciliación y establecer, en su caso, los sistemas de acceso electrónico de los ciudadanos a lo largo del proceso recaudatorio.
- e) Expedir relaciones certificadas de deudores por recibos y por liquidaciones de ingreso directo.
- f) Grabación de los datos de la liquidación proporcionados por las Entidades Locales mediante los correspondientes acuerdos de liquidación municipales, para su emisión.
- g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en periodo voluntario.
- h) Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.
- i) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.

**2.2. Facultades de Recaudación en período Ejecutivo**, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, de los conceptos detallados en el presente acuerdo que abarcará cuantas actuaciones comprende la recaudación ejecutiva en todos sus trámites, de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso las siguientes:

- a) Dictar la providencia de apremio en recibos y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- b) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- c) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- d) Ordenar la constitución de hipotecas especiales.
- e) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- f) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- g) Autorizar y presidir subastas.
- h) Acordar la suspensión del procedimiento.
- i) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- j) Proponer la adjudicación de fincas a la Entidad Local, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- k) Notificación preceptiva directamente al interesado, y si no fuera posible, mediante publicación en los Boletines Oficiales, de los actos administrativos que conlleve el procedimiento de apremio.
- l) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en ejecutiva.
- m) Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.

### **TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.**

**1.** La Diputación Provincial de Teruel ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Órgano que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias u Organismo especializado que le sustituya.

**2.** Para el ejercicio de las facultades delegadas, la Diputación Provincial de Teruel se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar en uso de su potestad reglamentaria prevista en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**3.** Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Teruel percibirá las tasas o compensaciones económicas (premio de cobranza) previstas en la Ordenanza Fiscal Provincial aprobada y vigente en cada momento, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de gestión recaudatoria.

Los importes de dichas tasas o compensaciones serán retenidos por la Diputación Provincial de las entregas y liquidaciones correspondientes a la recaudación obtenida que se realicen a la Entidad Local.

**4.** Las devoluciones de ingresos indebidos que se produzcan conllevarán, en su caso, las deducciones de las liquidaciones que deban rendirse a la Entidad Local. Dichas liquidaciones comprenderán el importe del principal, más el recargo de apremio, intereses de demora y las costas incurridas en el procedimiento, cuando se devenguen dichos conceptos.

**5.** En la concesión de anticipos a cuenta de la recaudación voluntaria, la Diputación Provincial de Teruel se atenderá a lo dispuesto en el artículo 10 – Concesión de anticipos a cuenta de la recaudación – de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de gestión recaudatoria de tributos locales y otros ingresos de Derecho Público de Entidades Locales y otras Administraciones o Entidades de Derecho Público.

#### **CUARTO: PROTECCIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante L.O.P.D.), esta Entidad Local es la responsable de los datos de carácter personal, y la Diputación Provincial de Teruel, en los términos del artículo 3 g) de la mencionada Ley, ocupa la posición de encargado del tratamiento de datos personales.

1. La Diputación Provincial de Teruel se ajustará a las instrucciones dadas por esta Entidad Local para el tratamiento de datos de carácter personal que sean necesarias para llevar a buen fin la prestación del servicio de gestión tributaria, según lo establecido en el artículo 3 d) de la L.O.P.D.

2. La Diputación Provincial de Teruel se compromete a que únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los aplicará o utilizará con el fin distinto al que figura en el presente acuerdo, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en el caso de ser obligatorios por mandato de una norma con rango de Ley.

3. La Diputación Provincial de Teruel garantiza que en el tratamiento de los datos personales referidos, se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos a que se refiere el artículo 9 de la L.O.P.D., y atendiendo a las previsiones que, según la calificación que se otorgue en razón de su contenido, establece el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la L.O.P.D.



Esta Entidad Local autoriza a la Diputación Provincial de Teruel para que proceda al intercambio y cesión de datos de los contribuyentes en el ejercicio de las competencias delegadas, siempre que el intercambio y/o cesión de datos estén previstos en una norma legal.

4. La normativa vigente garantiza el derecho de rectificación o cancelación del interesado cuando el tratamiento no se ajuste a lo dispuesto por la Ley o cuando los datos resulten inexactos o incompletos.

Los ciudadanos podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos ante el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Teruel, como encargado del tratamiento.

Con el fin de cumplir las exigencias legales sobre el derecho de rectificación, la Diputación Provincial de Teruel y esta Entidad Local se comunicarán recíprocamente los datos inexactos o incompletos que detecten en el ejercicio de sus funciones o que les sean facilitados por los propios interesados. Las correcciones deberán incorporarse tanto a los ficheros de gestión tributaria a cargo de la Diputación Provincial de Teruel, como a los padrones, matrículas y demás listas cobratorias para que los datos de los ejercicios futuros sean los correctos.

#### **QUINTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.**

La presente delegación, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Teruel, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", y estará vigente durante 2 años quedando tácitamente prorrogada, por períodos de 2 años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

**SEXTO:** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Teruel, a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

**SÉPTIMO:** Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Teruel, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección VII B.O.A.), para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes.

**OCTAVO:** El presente acuerdo de delegación, desde su entrada en vigor, deja sin efecto y sustituye a los convenios o acuerdos vigentes que sobre la misma materia tuviera suscritos esta Entidad Local con la Diputación Provincial de Teruel.

#### **7.-INFORMES ALCALDÍA.-**

\*CONTRATO DE SERVICIO DE BAR Y ENCARGADO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE VALDELTORMO Y BARRA DE BAR DE LAS FIESTAS 2013: Por la Alcaldía se informa al Pleno del expediente tramitado mediante contrato menor para la adjudicación de dicho servicio, adjudicado a D<sup>ª</sup> CAMELIA GAJDA por un importe de 1.435 euros.

\*OBRA SUSTITUCIÓN JUEGOS INFANTILES EN PARQUE PÚBLICO ANEJO A EDIFICIO MUNICIPAL SITO EN C/MOSEN LEON Nº 9: Por la Alcaldía se informa al Pleno del expediente tramitado mediante contrato menor para la adjudicación de dicho contrato, de un importe de 4.958,68 euros y 1.041,32 euros de IVA, y que se ha adjudicado a HERMANOS ARRUFAT, C.B.

\*Se informa de la solicitud de subvención en el Plan de ayuda al equipamiento municipal especial 2013 (PAEM-2013) de Diputación Provincial de Teruel de un importe de 4000 euros para "Mejora de aislamiento de dos viviendas".

\*Se informa de la firma de la Adenda al Convenio de encomienda de gestión del Ayuntamiento de valdeltormo a la Comarca del Matarraña para la ejecución del servicio del control de los criterios sanitarios de la calidad del agua exigidos en el RD 140/2003 y de los equipos de cloración del agua destinada al abastecimiento de la población .

\*Se da cuenta del Informe favorable remitido por la Alcaldía de fecha 21-05-2013 sobre el proyecto de delimitación de suelo de naturaleza urbana y las zonas de valor establecidas en la cartografía remitida por la Gerencia Territorial del Catastro de Teruel, dentro del procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial que está previsto realizar en le municipio de Valdeltormo.

\*Se da cuenta del Informe favorable a la Ponencia de valores parcial emitido por la Alcaldía de fecha 11-06-2013.

#### **8.-CORRESPONDENCIA RECIBIDA.-**

\*DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL- SERVICIOS AGROPECUARIOS: Comunica la aprobación al Ayuntamiento de Valdeltormo de una subvención por un importe de 12.926 euros, con cargo al "Programa de incentivación a la acogida de nuevos pobladores y el incremento poblacional en pequeños municipios de la provincia de Teruel 2013", para la rehabilitación de la vivienda municipal sita en la calle Mosén León Andía Labarta nº 13. Dicha subvención equivale al 64,63% del presupuesto de ejecución de las obras sobre una inversión máxima subvencionable de 20.000 euros.

\*DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL-ASISTENCIA A MUNICIPIOS: Comunica la concesión de 300 euros al Ayuntamiento de Valdeltormo con cargo al programa "Conectividad en los Telecentros de la Provincia de Teruel".

\*DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL-CULTURA Y TURISMO: Comunica la aprobación de una subvención de 600 euros al Ayuntamiento de Valdeltormo con cargo al programa de Cultura y Turismo-Plan Cultural 2013.

\*DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL-CULTURA Y TURISMO: Comunica la aprobación de una subvención de 350 euros al Ayuntamiento de Valdeltormo con cargo al Circuito de Artes Escénicas y Musicales en Aragón y la Campaña Cultural-Teruel 2013.

\*JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE LA CUENCA DEL RÍO MATARRALA Y AFLUENTES: Remite Informe del INAGA de 12/06/2013 relativo a la solicitud de limpieza de acarreo en los azudes del río Matarraña promovido por la Junta central de Usuarios de la Cuenca del río Matarraña y afluentes.

**9.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, el Alcalde-Pdte. dio por finalizada la sesión a las veintiuna cuarenta horas, de todo lo cual se levanta la presente acta que, es leída y aprobada, y transcrita en el correspondiente Libro de Actas, de lo que como Secretaria doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PDTE.,

LA SECRETARIA,

Fdo. José Miguel Timoneda Puyo.

Fdo. Alicia Mañas Navarro.